

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo №100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con **NIT.800.093.117**, a través de su representante legal, **MARIA LUISA MARTIENEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.214.724.776, mediante comunicación radicada con el Nro.200-34-01.59-2817 del 16 de mayo de 2025, solicitó **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO**, sobre la cuenca media del Río Penderisco, ubicado en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, para el desarrollo de proyecto de generación hidroeléctrica, en las siguientes coordenadas;

PUNTO	DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84	
	Norte (m)	Este (m)	Norte (grados)	Oeste (grados)
P1	2265390	4640530	6,3915463	76,2501250
P2	2267590	4640100	6,4113990	76,2541345
P3	2268800	4639620	6,4223039	76,2585393
P4	2269360	4637310	6,4272301	76,2794355
P5	2271400	4633970	6,4454662	76,3097211
P6	2271990	4633040	6,4507420	76,3181554
P7	2272010	4631440	6,4508283	76,3326077
P8	2271720	4630810	6,4481711	76,3382806
P9	2270980	4631610	6,4415329	76,3310115
P10	2267330	4632380	6,4086025	76,3238428
P11	2266330	4633530	6,3996351	76,3133985
P12	2266270	4636240	6,3992505	76,2889204
P13	2265000	4639320	6,3879534	76,2610307
P1	2265390	4640530	6,3915463	76,2501250

El peticionario anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud formal con Rad.No.200-2817.
- Documento técnico.
- Documento de cronograma de ejecución de actividades.
- Copia de cédula de ciudadanía representante legal **MARIA LUISA MARTIENEZ HENAO**.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal Sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con **NIT.800.093.117**
- Registro Único Tributario RUT.
- Un (1) USB.

Que la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con **NIT.800.093.117**, a través de su representante legal, **MARIA LUISA MARTIENEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.214.724.776, canceló factura electrónica de venta CO-12655 del 19 de mayo del 2025, con comprobantes de ingreso No.1104 y 1097, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

MIL PESOS (\$5.248.112) de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

Que, en este sentido, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 42 establece que "Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", así mismo, el precitado Decreto señala en su artículo 51 que "El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de Ley, permiso, concesión y asociación" igualmente, el artículo 56 ibídem, establece la posibilidad de otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales, cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.

En razón de lo anterior, CORPOURABA ha establecido los términos de referencia para el PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES (HÍDRICOS) PARA PROYECTOS DE GENERACION HIDROELECTRICA, asegurando de esta manera el cumplimiento normativo en cuanto a la protección de la diversidad e integridad del medio ambiente así como la planificación, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y la promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HIDRICO** sobre la cuenca media del Río Penderisco, ubicado en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, para el desarrollo de proyecto de generación hidroeléctrica, en las siguientes coordenadas en la parte considerativa, según solicitud presentada por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con **NIT.800.093.117**, a través de su representante legal, **MARIA LUISA MARTIENEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.214.724.776

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente **Nro.200-16-51-32-0079-2025** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con **NIT.800.093.117**, a través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

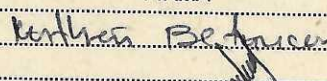
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur		27/05/2025
Revisó	Manuel Arango		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-21-0079-2025